

## Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán

#### **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En el municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 10 de Marzo de 2017, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, cito en Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 23 fracción IV, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia: Iván Gómez Gómez, Presidente del Comité y Secretario del Ayuntamiento, Jorge Luis Pérez Chimal, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Planeación, Lic. Eduardo Carreola García Titular del Órgano de Control Interno, Jéssica Nayely Márquez Miranda Encargada de la Protección de Datos Personales, Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Sujeto Habilitado, a efecto llevar a cabo la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, bajo los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum
- 2. Lectura y aprobación del orden del día
- 3. Análisis de la propuesta presentada por el sujeto habilitado Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Secretario Particular, de clasificación de información como reservada de la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey", así como la elaboración de una versión pública de los documentos en mención.

## 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar inicio a la lectura del primer punto del orden del día, "Lista de asistencia y declaración de quórum", estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se declaró que existe el quórum para iniciar la presente sesión.

Plaza Constituyentos Nº1 //
Jocatitlán, Máxico C.P. 50700
Tel. 712 123 0191 // 712 122 9570
ayuntamientojocatitlan16-18-6 hotmail.com





### 2.- Lectura y aprobación del Orden del día

El Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes, el orden del día propuesto, solicitando a los asistentes su voto; por lo que revisado el contenido por cada miembro, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día previsto.

3.- Análisis de la propuesta presentada por el sujeto habilitado y poseedor de la información, Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Secretario Particular, de clasificación de información como reservada de la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey", así como la elaboración de una versión pública de los documentos en mención.

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 09 de Marzo de 2017, recibió la información solicitada por el usuario por parte del Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Secretario Particular integrada por copia de la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey" la cual contiene datos personales que deben ser protegidos y reservar la información, por lo que se solicita elaborar una versión pública de la misma en atención al artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz al Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Secretario Particular, en calidad de sujeto habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:

"En virtud que el artículo 140 fracción XI y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la protección de datos personales, presento ante ustedes la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey", para clasificar como información confidencial por contener datos de carácter personal como: número telefónico, comunidad y firmas, ya que los particulares son los propietarios de dichos datos y por ende sólo con la autorización expresa de ellos mismos se pudieran trasmitir o publicar.

Lo anterior, de conformidad a lo que se refiere los artículos 3, fracciones IX, 6,137 y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.







Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, lo contenido en la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey"; al tenor de lo siguiente:

I. Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el sujeto habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo peticionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículos 3 fracción IX, 6, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, así como lo referido en los artículos 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona,
identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de
Datos Personales del Estado de México:...

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los principios, procedimientos medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia a de datos personales, se deberá estar en lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...X. el daño que pueda 'producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que este directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.

... XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.





# Ayuntamiento Jocotitlán Constitucional 2016-2018



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

- II. Que una vez analizado el contenido en la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey", se advierte que se encuentran Datos Personales: número telefónico, comunidad y firmas.
- III. Señala que el entregar la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey", y dado el hecho de contar información de Datos Personales y estos al ser irrenunciables es prudente la disociación de estos datos.

Es por ello que con base a lo anterior los integrantes del Comité de Información del Municipio de Jocotitlán toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO: 01/SE/09/CT/2017 Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 46, 49 fracción III, 122, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, aprueben por unanimidad de votos la clasificación de información como reservada y confidencial aquella contenida en Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey". Dicha información permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo, en tanto no se modifique o se emita la resolución correspondiente.





Plaza Constituyentes N°1 Jocotitlán, México C.P. 50700 Tel. 712 123 0191 // 712 122 9570 ayuntamientojocotitlani6-18 à hotmail.com www.jocotitlan.gob.mx





ACUERDO: 02/SE/09/CT/2017 visto el ACUERDO: 01/SE/09/CT/2017 y en virtud de que la información se encuentra en posesión del Sujeto Habilitado, Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Secretario Particular, se le instruye para que tome las medidas necesarias a fin de tutelar, conservar, mantener y custodiar la información clasificada como reservada y confidencial así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su trasferencia o trasmisión correspondiente conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO: 03/SE/09/CT/2017 visto el ACUERDO: 01/SE/09/CT/2017 y dada la solicitud del Sujeto Habilitado, Lic. Rodrigo Cid Sánchez, Secretario Particular, de elaborar una versión pública se procede a un proceso de disociación de datos de forma tal que no se hagan identificables, conforme lo señalado en los artículos 2 fracción II y 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que la versión pública resultante de la Minuta de Trabajo de la Mesa de Dialogo para la ejecución de proyecto integral denominado "Remodelación del Parque Cristo Rey", forma parte integral de esta acta como el ANEXO UNO.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar siendo las 11:30 horas del día en que se actúa se procede dar por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán, firmando para su constancia en todas sus fojas y anexos al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JÓRGE LUIS PÉREZ CHIMAL DIRECTOR DE PLANEACIÓN



# Ayuntamiento Jocotitlán Constitucional 2016-2018



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. EDUARDO ORREOLA GARCÍA CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE DE LA PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES

JÉSSICA NAYELY MÁRQUEZ MIRANDA

**SUJETO HABILITADO** 

LIC. RODRIGO CID SÁNCHEZ

Plaza Constituyentes N°1 Jocotitida, México C.P. 50700 Tel. 712 123 0191 // 712 122 9570 ayuntamientojocotitlan16-18-8 hotmail.com www.jocotitidan.gob.mx